



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de paso a subterráneo de salidas de 30 kV de la subestación transformadora 3091 «Miranda» por compactación de su parque de 30 kV en Miranda de Ebro (Burgos). Expediente: ATLI/29.027.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución, S.A.U. solicitó con fecha 3 de julio de 2018, autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación citada.

Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remitió copia del proyecto y separata al Ayuntamiento de Miranda y ADIF respectivamente, que informan favorablemente.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.



Vista la propuesta de la Técnico del Servicio competente, este Servicio Territorial de Economía resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Instalación de 14 tramos de línea eléctrica subterránea de A.T. 30 kV desde el nuevo edificio de celdas de la S.T. 3091 «Miranda» (celdas y edificio objeto de otro proyecto, del expediente ATSB/56) hasta conectar con las salidas existentes de la S.T., con un total de 1.928 m de longitud con cable HEPRZ1(AS) 18/30 kV 1x400 mm² K Al + H25.

– Instalación de 2 nuevos apoyos metálicos de celosía dentro del recinto de la S.T.

– Instalación de 2 tramos de línea aérea de A.T. 30 kV con origen en los nuevos apoyos proyectados y final en apoyos existentes de las líneas eléctricas aéreas Industrial 3 y 4 y líneas eléctricas aéreas Puentelarrá 1 y 2, con un total de 202 m de longitud y conductor desnudo de tipo LA 180.

– Instalación de 3 tramos de línea subterránea de fibra óptica de 328 m de longitud con cable OSGZ1-48/0.

– Desmontaje de 1 apoyo, 636 m. de línea aérea de A.T., 620 m de línea subterránea de A.T. y 533 m de línea subterránea de fibra óptica.

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, 23 de agosto de 2018.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández